

Neiva, noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2019-00465
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HUMBERTO BATA
DEMANDADOS:	JUAN GABRIEL PRIETO RAMIREZ Y OTROS

Teniendo en cuenta el memorial del abogado actor allegado el 26 de enero hogaño, mediante el cual solicita la interrupción del proceso y el “no archivo” del mismo, el correo del 16 de febrero hogaño, mediante el cual solicita la interrupción y no archivo del proceso, el correo del 18 de abril hogaño, a través del cual el señor Humberto Bata allega poder, y el memorial del 26 de abril, mediante el cual solicita continuar con el proceso, se le indica a la parte actora que mediante providencia del 14 de diciembre de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se declaró la terminación por desistimiento tácito y se ordenó el archivo del proceso, por lo que no hay lugar a resolver tales solicitudes.

Una vez en firme, regrésese este proceso al archivo.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a414f39e7679e3f5b0710a34e71d52a255b0570bf07ed47fd05c99c2ebc146**

Documento generado en 02/11/2022 09:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>